



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-273-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;
- Que el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local;
- Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 66 establece que: Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.”;
- Que el artículo 13 de la “Ordenanza que Regula y Promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” define a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social Del GAD Municipalidad de Ambato, como la máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, un espacio de carácter propositivo para conocimiento y resolución de propuestas, iniciativa, deliberación, interlocución y fortalecimiento institucional, garantiza la representación ciudadana, corresponsabilidad y gobernabilidad en la toma de decisiones para la gestión municipal del cantón Ambato:
- Que el artículo 14 de la citada Ordenanza, establece que integran la ACPCyCS, dos representantes principales del Concejo Municipal de Ambato, uno urbano y uno rural o sus suplentes, en el caso de ausencia del principal, con un tiempo de duración de dos años.
- Que el artículo 25 de la “Ordenanza que Regula y Promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, define al Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato como un cuerpo colegiado integrado por representantes del estado y de la sociedad civil, de acuerdo al acto normativo pertinente;
- Que el artículo 26 del mismo cuerpo legal invocado, en su numeral 3 señala que el Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato estará conformado por: “Un representante principal del Concejo Municipal de Ambato o su suplente, en el caso de ausencia del principal;





- Que con oficio GADMA-SPCyCS-2025-1388-OF/2025-60053 la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, solicita la designación de dos representantes principales del Concejo Municipal de Ambato, uno urbano y uno rural o sus suplentes en caso de ausencia del principal, con un tiempo de duración de dos años para ser miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato; y un representante principal del Concejo Municipal de Ambato o su suplente en el caso de ausencia del principal para ser Consejero del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
- Que se acepta la moción presentada por el concejal Patricio Lozada, quien propone las siguientes designaciones:

Representantes del Concejo Municipal de Ambato como miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social

Principales	Suplentes
Lic. Carlos Ibarra	Dr. Diego Proaño
Ing. Sandra Caiza	Sr. Luis Manobanda

Consejero del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato

Principal	Suplente
Lic. Carlos Ibarra	Ing. Patricio Lozada

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **18 de noviembre de 2025**, visto el contenido del oficio GADMA-SPCyCS-2025-1388-OF/2025-60053.

RESUELVE:

Realizar las siguientes designaciones.

Representantes del Concejo Municipal de Ambato como miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social

Principales	Suplentes
Lic. Carlos Ibarra	Dr. Diego Proaño
Ing. Sandra Caiza	Sr. Luis Manobanda

Consejero del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato

Principal	Suplente
Lic. Carlos Ibarra	Ing. Patricio Lozada

Lo certifico.- Ambato, 21 de noviembre de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

c.c. RC SCM (Adjuntos)

Elaborador por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-11-21
Fecha de aprobación: 2025-11-21





Ambato

LA NUEVA HISTORIA

